

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de noviembre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excelentísimo señor: Visto el art. 1.º del Real decreto de 20 de octubre último, ordenando la disolución de la actual Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y su reemplazo por otra con igual denominación, siguiendo el procedimiento que determina la Instrucción general de Sanidad:

Vistos las bases propuestas por esa Inspección y el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, emitido á los efectos del art. 98 de la precitada disposición;

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Inspección y Comisión referidas, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la elección de la Junta de Gobierno y Patronato que ha de reemplazar á la que le representaba y fué disuelta por el art. 1.º del Real de-

creto de 20 de octubre último, en virtud de las dimisiones reiteradamente presentadas por los dignos individuos de la misma.

La nueva Junta constará de nueve Vocales propietarios, de los que siete habrán de ser precisamente Médicos titulares en ejercicio. Se elegirán además nueve suplentes, de iguales condiciones que los propietarios.

2.º Que los individuos pertenecientes al citado Cuerpo que habiten en cada distrito ó partido judicial elijan, por mayoría relativa de votos, un compromisario que los represente, y que los compromisarios designados por los partidos judiciales de cada provincia, reunidos en la capital de ésta, nombren, por mayoría relativa, los Vocales propietarios que han de constituir la Junta y los suplentes.

La elección de los compromisarios se verificará, en las poblaciones cabeza de partido, el día 10 de diciembre próximo; la de los Vocales, en la capital de la provincia respectiva, el día 17 del citado mes. La votación en ambos casos comenzará á las dos de la tarde, y se cerrará á las cuatro de la misma.

3.º La actual Junta de Gobierno y Patronato, aun en funciones con arreglo á la disposición transitoria del Real decreto de 20 de octubre, remitirá dentro del corriente mes, al Subdelegado de Medicina de cada partido judicial, una lista ó relación de los individuos del Cuerpo de Médicos titulares que, por habitar en el distrito, tienen derecho electoral en el mismo.

El Subdelegado, en vista de la

precitada relación, si la hubiera recibido, y en todo caso con los antecedentes sobre el particular de que disponga, remitirá sin demora á cada uno de los referidos electores de su distrito una cédula ó papeleta en papel blanco, autorizada con el sello de la Subdelegación, en la que constará: la provincia y el partido judicial en que haya de ser utilizada, y el día y horas fijadas para la votación.

4.º Que los Alcaldes, á instancia del Subdelegado, autoricen la exposición de la lista de electores de los partidos en los tablones de edictos y el anuncio en los mismos del día, horas y local en que haya de verificarse la elección.

5.º Que el elector llene la papeleta con el nombre y apellido del compromisario que proponga, la firme y rubrique, y la entregue doblada al Subdelegado del distrito en el momento de la votación precisado en la disposición 2.º

El elector que no pudiese comparecer la remitirá en sobre cerrado y en tiempo hábil al referido funcionario. El que no dispusiera en el acto de la votación de la papeleta electoral, podrá reclamar otra, que le será facilitada por el Subdelegado.

6.º Que este funcionario, constituido en el local que se haya designado por el Alcalde el día y en la hora que determina la disposición 2.ª, declarará abierta la votación; recibirá las cédulas electorales, depositándolas en forma conveniente y segura; abrirá los sobres que le hayan sido remitidos, y facilitará las papeletas que por los electores se le reclamen, procediendo después, á la hora se-

nalada, al escrutinio, todo en acto público.

El Subdelegado hará la proclamación del compromisario que haya obtenido mayor número de votos, y bajo su firma y con su sello, la pondrá en conocimiento del elegido, comunicando sin demora alguna á la Inspección de Sanidad de la provincia el resultado del escrutinio.

Las papeletas entregadas por los electores las conservará, por si fuese necesaria alguna comprobación, hasta que oficialmente se designe la nueva Junta de Gobierno.

Si en el acto del escrutinio resultara empate, se resolverá éste por sorteo.

7.º Que el Subdelegado que no justificase cumplidamente y con la posible anticipación su ausencia en los actos electorales, sea sometido al oportuno expediente, considerándose su ausencia como falta grave para la corrección que proceda. El Alcalde de la localidad designará acto seguido otro Subdelegado, ya sea el de Farmacia, ya el de Veterinaria, para que proceda cuanto antes al cumplimiento de las obligaciones que correspondían al Subdelegado de Medicina ausente, dando conocimiento de los hechos al Gobernador de la provincia.

8.º Que del resultado del escrutinio á que se refiere la disposición 6.ª se levante por el Subdelegado la oportuna acta, que firmarán el mayor número posible de los compromisarios presentes, consignando en ella las vicisitudes de la elección.

9.º Que los compromisarios elegidos por los distritos se reúnan el día y á la hora que precisa la disposición 2.ª, en el lugar de la capital que, previamente, á instancia de la Inspección provincial, habrá designado el Gobernador y anunciado en el tablón de edictos, para proceder á la elección de los Vocales de la Junta y suplentes.

Formarán la Mesa electoral el Inspector de Sanidad de la provincia ó quien venga sustituyéndole, en concepto de Presidente, y como Secretarios, los dos compromisarios más jóvenes que estén en el local.

Constituida la Mesa, el Presidente dará lectura de la parte dispositiva de la presente convocatoria que se refiera al acto y de las comunicaciones que haya recibido respecto á los nombramientos de compromisarios. Los Secretarios anotarán los nombres de éstos y

el partido que represente cada uno de ellos, formándose por tal procedimiento la lista de electores, que será autorizada por la Mesa.

10. El Compromisario cuya designación no se hubiere comunicado al Inspector provincial, podrá reclamar en el acto que se le incluya en la lista, exhibiendo al efecto su nombramiento. La Mesa decidirá sobre la reclamación sin ulterior recurso.

11. Que acto seguido se proceda á la votación por medio de cédula, con el sello de la Inspección, que entregará el Presidente á cada uno de los compromisarios que concurren. El elector consignará en ella los nombres de los que propongan para Vocales y suplentes de la Junta, estableciendo entre unos y otros la debida separación; la firmará y la dará doblada al Presidente, quien, después de proclamar en alta voz «el compromisario por el partido de... Don N. N., vota», la depositará en la urna, anotándolo los Secretarios.

12. Que terminada la votación, se haga el escrutinio, extrayendo el Presidente de la urna, una á una, las cédulas depositadas y leyendo en alta voz el nombre del elector que votó y los de los Vocales y Suplentes que designen. El acto será público, tomando nota los Secretarios de los sufragios que se vayan conociendo. Las cédulas podrán ser examinadas por los electores que lo soliciten del Presidente.

13. Que publicadas todas las cédulas, se lea por los Secretarios la lista de los electores que hayan tomado parte en la votación, manifestando cuál sea el número de los votos emitidos, y verificado el recuento de las papeletas, se hará y publicará el cómputo de los votos adjudicados á cada candidato, proclamándose por el Presidente los nombres de los Vocales y de los suplentes que hayan obtenido la mayoría relativa de los sufragios.

En la oportuna acta, que se redactará inmediatamente, habrán de consignarse todas las vicisitudes de la elección, firmándola el Presidente, los Secretarios y la mayoría, á ser posible, de los electores reunidos.

14. Que el Presidente remita en sobre certificado el acta al Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad dentro de tercero día, acompañando las protestas que se hubieren presentado en ese plazo, y que la Comisión permanente de dicho Consejo consultivo, una vez en posesión de las actas provin-

ciales que se le hayan remitido, haga el escrutinio, cumpliendo las prescripciones del art. 78 de la Instrucción general de Sanidad, y proponga al Ministerio la resolución que proceda, estimando ó desestimando, según considere justo y sin ulterior recurso, las protestas que se hayan formulado; y

15. Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1908.

CIERVA.

Señor Presidente de la Junta de Gobierno y patronato de Médicos titulares.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.460

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Gutiérrez Cosío, vecino de esta ciudad, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de 56 pertenencias, con el nombre de «Niebla», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Ventilla, término de Fresno, Ayuntamiento de Reinosa y Enmedio, que lindan á todos rumbos con terrenos particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón que divide el término de Reinosa y Fresno, colocado en el prado y tierra de la Peña, y se medirán: al N. 400 metros la 1.ª estaca; de ésta al E. 400 la 2.ª; de ésta al S. 700 la 3.ª; de ésta al O. 800 la 4.ª; de ésta al N. 700 la 5.ª, y de ésta al E. 400 metros la 6.ª, quedando así cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 16 de septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José María Valdés y Cobo, vecino de Sierrapando, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de 100 pertenencias, con el nombre de «Aumento á Casualidad», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Cayango, término de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que el del registro «Casualidad», núm. 13.445, ó sea una calicata abierta en la margen derecha del arroyo Sapero, y se medirán: al N. 400 metros la 1.^a estaca; de ésta al O. 1.000 la 2.^a; de ésta al N. 900 la 3.^a; de ésta al E. 1.700 la 4.^a; de ésta al S. 600 la 5.^a; de ésta al O. 1.100 la 6.^a; de ésta al N. 100 la 7.^a, y al E. con 400 metros á la 1.^a quedará cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 24 de septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Con arreglo á lo prevenido en el art. 19 del Reglamento de 10 de agosto de 1893, para la Administración del impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos, se reclama á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan las certificaciones en que consten, detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que hayan realizado durante el tercer trimestre del año corriente, ó negativa en su caso, la que remitirán en el término de cinco días, contados desde el que le presente circular se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Transcurrido que sea el nuevo plazo, se procederá contra los que resulten morosos, con arreglo á lo que determina el art. 19 antes citado.

Alfoz de Lloredo, Ampuero, Anievas, Astillero, Bárcena de Ci-

cerro, Bareyo, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Camargo, Castro ó Ollorigo, Colindres, Escalante, Hazas en Cesto, Hermandad de Campoó de Suso, Liérganes, Luena, Mazcuerras, Miara, Molledo, Penagos, Pesaguero, Pesquera, Polaciones, Potes, Ramales, Reocín, Rivamontán al Mar, Las Rozas, Ruesga, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Toranzo, Santoña, Soba, Solórzano, Los Tojos, Tudanca, Udías, Valderredible, Vega de Liébana, Villacarriedo, Villaescusa, Villafufre y Villaverde de Trucíos.

Santander 14 de noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López-Montenegro*.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

Don Nicolás Becerro de Bengoa, Tesorero de la Delegación de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que por el Recaudador de la Hacienda en las zonas de San Vicente de la Barquera y Potes, fué nombrado Agente auxiliar del mismo don Martiniano Abril.

Lo que se hace pública para conocimiento de las autoridades correspondientes en ambas zonas y contribuyentes en general.

Santander 4 de noviembre de 1908.—*Nicolás Becerro*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber á don Ramón González, vecino de Bilbao, que para cursar la solicitud de renuncia de la concesión minera «Aumento», núm. 6.731, es necesario que presente documento probatorio de ser el renunciante actualmente dueño de la misma y además de estar cumplido el art. 103 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905, referente al cierre de labores.

Santander 4 de noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

* *

Habiéndose presentado por los interesados, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado prevenido por la ley y Reglamento vigente, el señor Gobernador civil, por decreto de 2 del actual,

ha aprobado los expedientes de registro nombrados «Imprevista», número 13.439, y «Segunda Leandro», núm. 13.442, mandando extender el título de propiedad á favor de cada interesado cuando hayan transcurrido los treinta días, desde la publicación de este decreto, sin que se haya recurrido contra él.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados y á los efectos consiguientes.

Santander 4 de noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Dirección general de Contribuciones IMPUESTOS Y RENTAS

Sección facultativa de Montes

Región 3.^a—Provincia de Santander

ANUNCIO

El día 21 del próximo mes de diciembre, tendrá lugar la subasta de 100 robles del monte número 247 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Media Concha, en el Ayuntamiento de Molledo, verificándose el remate en la Casa Consistorial del Ayuntamiento expresado, á las diez horas de dicho día 21 del citado mes, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, y bajo el tipo de 510 pesetas.

Santander 10 de noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Región, *Gustavo de Cobreros*.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Santiu de de Toranzo, partido judicial de Villacarriedo, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo determinado en el art. 7.^o y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes, en papel de dos pesetas, á esta Secretaría de gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 4 de noviembre de 1908.—El Secretario de gobierno, *Angel Sáenz de Cenozo*.

ORDENACIONES DE

BRIGADA DE

RELACIÓN de los aprovechamientos vecinales que en virtud de las Reales órdenes de 23 y 28 de septiembre último tiembre próximo, con sujeción á los pliegos generales de condiciones dictados por este Distrito forestal y publica

MONTES

Número del catálogo	Nombres	PERTENENCIA		Concesionarios	Destino	LEÑAS		Volumen Estéreos
		Pueblos	Ayuntamientos			Especie	Clase	
839	Cuesta Canales y Corona	Udías	Udías	El pueblo.	Tejera			
37	Río de los Vados	Ucieda y Ruento	Ruento	Los respectivos propietarios de cada monte.	Consumo vecinal de los respectivos pueblos propietarios.	Roble y Haya.	Despojos de los árboles cortados y las leñas muertas.	1.524
340	Caviedes y Canal de San Antonio	Caviedes	Valdáliga			Idem...		450
345	Canal de Llain	Treceño	Idem					
325	Canal de Villeras	Ruiloba	Ruiloba					
324	Dehesa de Rubarbón	Comillas y Ruiseñada	Comillas			Roble		250
339	Cuesta Canales y Corona	Udías	Udías			Idem		680

Productos concedidos mediante

Productos concedidos mediante el

ADVER

Con el fin de evitar dudas en la interpretación de los sitios que se declaran acotados al pasto en los montes número que se detallaron al publicar el Plan del año 1906-907, en el número 27 de este BOLETIN, correspondiente al 16 de Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público para general conocimiento de los pueblos

Santander 13 de octubre de 1908.

MONTES PUBLICOS

SANTANDER

han de realizarse en los montes que se expresan, á cargo de esta brigada, desde el día de la fecha hasta el 30 de septiembre en el número 143 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 7 de septiembre último.

SIGNACION DE LOS PRODUCTOS

Tasación Pesetas	Extensión Hectárs.	Tasación Pesetas	PASTOS		ROZO			Suma de las tasaciones Pesetas		
			PARTES ACOTADAS		Sitio	Especie	Cantidad Q. m.		Tasación Pesetas	
			Nombres	Cabida Hects.						
						Molino Alfonso	Argoma	300	30'00	30'00
el pago de su tasación										
pago del 10 por 100 de su tasación										
829'31	2.828	2.121	Los cerramientos							2.950'31
450	381	267	Callejo, Cruz de Agustín y La Jerra	115	Las sierras calvas no acotadas al pasto.	Argoma	300	30'00	747'00	
»	91	64	Llaín	39		Idem...	90	9'00	73'00	
»	»	»	Todo el cuartel	191		»	»	»	»	»
250	343	240	Canal de Lana y P. del Orejo.	44		Argoma	1.200	120'00	610'00	
680	613	440	Cruz de Matías, Molino Alfonso y Los Cotroníos	116		Idem...	800	80'00	1.200'00	

T E N C I A

ros 340, 345, 325, 324 y 339, se hace saber á los pueblos interesados que los límites de tales sitios son los mismos febrero de 1907. á quienes afecta, con el fin de que en caso alguno pueda alegarse ignorancia.

El Ingeniero Jefe de la brigada,

Mariano Pérez Serrano,

Administración de Hacienda de la provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS.—CANON POR SUPERFICIE

RELACIÓN de las cantidades que adeudan á la Hacienda pública, por el concepto indicado, los señores que á continuación se expresan, y por las minas que también se detallan, cuya relación se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los interesados en las minas, á quienes se advierte que si en el improrrogable plazo de quince días no solventan sus descubiertos se solicitará inmediatamente del señor Gobernador civil de la provincia la caducidad de las referidas minas por hallarse en descubierto por un año de los derechos de superficie y estar, por lo tanto, comprendidas en lo que preceptúan los artículos 22 y 24 del Reglamento de 28 de marzo de 1900; sin perjuicio de que si resultaran desiertas las subastas que de las precitadas minas han de verificarse, se continuará después el procedimiento ordinario de apremio contra los deudores cuyos expedientes se hallan suspendidos para proceder á la mencionada caducidad, incoándolos contra los que no se hubieran antes promovido hasta conseguir hacer efectivos los débitos de que se trata ó llegar á la declaración de insolvencia de los deudores en cuestión.

Números		NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	NOMBRE de las minas	TÉRMINO en que radican	CLASE del mineral	Pertenencias	Presupuestos á que corresponden	Recibos que adeudan	Importe Pesetas
Expediente	Carpeta									
10.626	2.471	D. Federico Bustamante.....	Reocín.....	El Carmelo.....	Alfoz de Lloredo	Hierro....	100	907-908	4	600
10.808	2.472	El mismo.....	Idem.....	Sta. Ter.ª de Jesús	Idem.....	Idem....	40	Id.	4	240
13.259	2.761	Nicolás Pérez García.....	Santander.....	Tres Amigos....	Pielagos.....	Idem.....	36	Id.	4	216
13.304	2.786	José García Fernández.....	Idem.....	Luisa.....	Idem.....	Idem.....	22	Id.	4	132

Santander 3 de noviembre de 1908.

El Administrador de Hacienda,

Narciso López-Montenegro.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Magín Puig y Llagostera, vecino de esta ciudad, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la concesión de 4.000 litros de agua por segundo procedente del río Saja, en el Ayuntamiento de Reocín, para producción de energía eléctrica con destino á usos industriales.

La toma de agua se verificará por medio de una presa, emplazada 70 metros aguas abajo de la presa del molino de Vizcarrero. El canal de toma se desarrolla por la margen derecha en una longitud de 2.887'75 metros hasta la casa de máquinas devolviendo las aguas al río por medio de un canal de desagüe de 137 metros de longitud, cuyo extremo se halla 300 metros aguas arriba de la presa del molino de La Flor.

Las obras se hallan todas comprendidas en término del Ayuntamiento de Reocín, y el peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa y de acueducto que afecta á los propietarios siguientes:

Don Magín Puig y Llagostera, herederos de don Manuel Sierra, ídem de don Juan Bustamante, ídem de don Manuel García, ídem de don Juan Martínez, don Jenaro Bustamante, doña Petra González, doña Angela Martínez, doña Leocadia Gutiérrez, don Manuel Bustamante, doña Inés Martínez, doña Leonor Gutiérrez, don Juan Diego, don José Bustamante, herederos de Valentín Sánchez, ídem de doña Amalia Torcida, ídem de don Francisco Martínez, ídem de don Raimundo Guerra, Obra Pía de Quijas, herederos de Ramón Trueba, ídem de Manuel Gutiérrez, ídem de Manuel Barrera, don Alfonso García Quijano, Marqués de Villatorre, herederos de Antonio Quintana, don Ramón Pérez, herederos de Concepción Díaz Castro, ídem de José Gutiérrez, don Manuel González Bustamante, herederos de Manuel Barrera, ídem de Tomás García y Viuda de Vicente Calderón.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días, á partir de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las re-

clamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener derecho á reclamar.

Santander 23 octubre de 1908.
—El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Escalante

Don Víctor Bada Rivas, Alcalde constitucional de la villa de Escalante.

Hago saber: Que el día 3 de noviembre, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el remate, con venta exclusiva, de los derechos y recargos que correspondan á los líquidos y carnes que se consuman en esta jurisdicción durante todo el año natural de 1909, con inclusión de la sal común, bajo el tipo de 3.537 pesetas 27 céntimos.

También tendrá lugar, de once á once y media de dicho día, el remate á venta libre de los derechos y recargos correspondientes á los demás artículos de la tarifa oficial, con excepción del maíz y alubias, y celebrándose simultáneamente la subasta á la exclusiva de las carnes frescas de vaca, todo bajo el tipo de 308 pesetas 48 céntimos.

En ambas subastas se admitirán proposiciones por tres años, ó sea por 1909, 1910 y 1911, con sujeción á las mismas condiciones si el Ayuntamiento las considerase en el acto beneficiosas á los intereses del Municipio.

Dichos remates se verificarán por pujas á la llana, y para admitir proposiciones se necesita depositar previamente el 5 por 100 del importe del cupo del Tesoro y recargos.

Las condiciones, que obran en el expediente, estarán de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento.

Escalante 23 de octubre de 1908.
—*Victor Bada*.



Ayuntamiento de Liendo

Subasta de consumos

El día 29 del corriente mes, á las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia

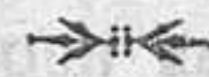
del señor Alcalde ó Teniente en quien delegue, la subasta de los derechos de consumos que devenguen las especies de vinos de todas clases, cerveza, sidra y chacolí, aguardientes, alcohol y licores en el próximo año de 1909, bajo el tipo de tres mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas y treinta y un céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ella es necesario depositar previamente el cinco por ciento del tipo expresado, en la forma acostumbrada.

En el acto de la adjudicación del remate depositará el rematante, en metálico ó efectos públicos, la cuarta parte del valor de aquél.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Liendo 18 de noviembre de 1908.
—El Alcalde, *Miguel Avendaño*.



Don Pedro González Mora, Alcalde constitucional de Luena.

Hago saber: Que el día 21 del corriente, y horas de diez á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de resultado de la primera), en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término, para el año de 1909, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de 5.120 pesetas, tipo mínimo para la subasta, con el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de 1,20 por 100 sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

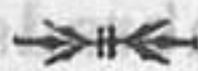
Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no

excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisible la que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según los artículos 296 y 297 del Reglamento citado.

Luna 13 de noviembre de 1908. El Alcalde, *Pedro González*.—El Secretario, *Cósme P. Porras*.

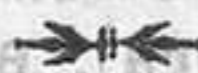


Ayuntamiento de Las Rozas

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de La Aguilera, de este Ayuntamiento, se halla prendado y puesto en custodia, desde el día 9 del corriente, un novillo de tres á cuatro años, sin castrar, negro, con una lista blanca en el lomo, pata corta y astas acorvadas, negras y blancas, y oreja pequeña.

Su dueño puede recogerle, previo el pago de gastos y anuncios, en dicho pueblo.

Las Rozas 11 de noviembre de 1908.—El Alcalde en funciones, *Santiago Fernández*.



Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El día 22 de los corrientes, y hora de las catorce, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta á la exclusiva, por un año, de los derechos de consumos de este término, del grupo de líquidos, bajo el tipo de 2.084 pesetas 52 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Pedro 10 de noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, *Domínguez Ortiz*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Miguel, como de diez y nueve años, de estatura regular, bastante delgado, que ha vivido en Puente Arce, por más que sus finados padres eran gallegos, ignorándose las demás circunstancias, así como su actual paradero, el cual desapareció del pueblo de

Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos, el día veintiocho de agosto último, á raíz de haber hecho varios disparos de arma de fuego al capataz de la mina «Presentada», Donato García Cuesta, si bien es de presumir se encuentre de jornalero en alguna de las minas próximas á Santander, y contra cuyo sujeto se ha dictado auto de procesamiento y prisión provisional, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resulten en el sumario que se sigue por el hecho indicado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del Enrique Miguel á disposición del requirente.

Dado en Santoña á veintiséis de octubre de mil novecientos ocho.—*Mariano Ciriquián*.—Por mandato de S. S., *Sebastián Olazábal*.



DON FABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN de la provincia, se cita, llama y emplaza á Serafín Ruiz Quevedo, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de José y Rosa, natural de Bárcena de Pie de Concha, domiciliado en el pueblo de Lantueno, de este partido, á fin de que inmediatamente se presente en este Juzgado con el objeto de ingresar en la cárcel y cumplir la condena que le fué impuesta en causa que con otros se le siguió sobre lesiones á Pedro Amor.

A la vez se ruega á todas las autoridades é interesa de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción del referido penado á disposición de este Juzgado y á los efectos expresados.

Dado en Reinosa á veintiocho de octubre de mil novecientos ocho.—*Pablo Callejo de la Cuesta*.—El Secretario, *Vicente M. Conde*.



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de

Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad procedente de causa por hurto contra Margarita Rasilla Gómez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día treinta del corriente, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir á las sesiones del juicio oral.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á la procesada le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Andrés Alonso, Cuesta Atalaya. Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente.

Santander diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, *Jenaro Pérez*.



DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Estébanez Incógnito, hijo de padre desconocido y de Ildelfonso Estébanez, natural de Villanueva, en la provincia de Santander, de veintitrés años de edad, vecino de Sero, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de detención, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de aborto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y en carga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veintidós de octubre de mil novecientos ocho.—El Presidente, *Alfonso Travado*.—El Secretario, *Emilio Fanjul*.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER